

**Nº 238-2006-CNM**

Lima, 31 de julio de 2006

**VISTO:**

El Proyecto del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Consejo Nacional de la Magistratura, la de extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita, así mismo, la de cancelarlos cuando corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 154º inciso 4. de la Constitución Política del Perú, y 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, respectivamente;

Que, es necesario un instrumento normativo que regule la expedición y cancelación de títulos de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, por el Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de mantener un efectivo control de los mismos;

Que, elevado el Proyecto del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, el cual fue debatido en el Pleno del Consejo y con las sugerencias de los señores Consejeros, se aprobó en sesión de fecha 20 de julio de 2006;

Que, de conformidad con los artículos 21º inciso g), 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, que consta de diez artículos y tres disposiciones complementarias y transitorias; el mismo que entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Segundo.-** Remitir copia del presente reglamento al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines

Regístrese, comuníquese y publíquese.